Ley de 16 de septiembre de 1912

Asignación.-- Consígnase en el Presupuesto Nacional una de cinco mil bolivianos, para continuar la construcción de una escuela en salinas de Garci - Mendoza.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.--- Se asigna a la Junta Municipal de salinas de Garci Mendoza, segunda sección de la provincia Abaroa; la cantidad de cinco mil bolivianos, para la continuación del trabajo de la escuela que tiene en construcción, debiendo fijarse la partida correspondiente en el Presupuesto Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de agosto de 1912.

JUAN M. SARACHO.

JOSE SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

Apolinar S. Mendizabal, D. S.

Néstor Suárez,. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Manuel B Mariaca